



**Esparta, Atlántida**

**10 de abril de 2024**

JUBITZA ANDINO ZAPATA  
Oficina De Información Pública  
Su Oficina.

Por medio de la presente le estoy remitiendo el cuadro de contratos elaborados durante el mes de marzo del año 2024.

Atentamente.

**Eloiza Gabriela Lobo Moreno**  
Jefe Desarrollo Comunitario

*Esparta Con Valores y Desarrollo*



Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida  
Tel. 9620-7339/9861-8493  
Email munlesparta2017@gmail.com



## CONTRATOS POR PARTE DE DESARROLLO COMUNITARIO EN EL MES DE MARZO DEL 2024

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATISTA	DURACION	VALOR	OBSERVACIONES
01	Contrato de trabajo por mantenimiento y mejoramiento de carreteras secundarias de la zona#2 (suministro de material de relleno, regado de material, nivelado y conformado de calzada) en el Municipio de Esparta, Atlántida.	Eduar Federico Castro	30	L. 698,100.00	
02	Contrato de trabajo por la construcción de cerco perimetral, fosa séptica y pozo de absorción en el Centro de Integral de Salud CIS Esparta, en el Municipio de Esparta, Atlántida.	Miguel Ángel Vásquez García	45	L. 793,573.65	
03	Contrato de trabajo por mantenimiento y mejoramiento de carretera secundarias de la zona #3 (suministro de material de relleno, nivelado y conformado de calzada) en el Municipio de Esparta Atlántida.	Emilio Ayala Melgar	30	L. 695.000.00	
04	Contrato de trabajo por la recuperación y limpieza de derechos de la vía pública y perfilado de cunetas en carreteras principales de la zona 2 y 3 Lean -Esparta, Atlántida.	Elías Acension Torres Irias	28	L. 440.000.00	
05	Contrato de trabajo por el mejoramiento de un modulo de 2 aulas y área de dirección con medidas de 15.82metros de largo por 5.50 metros de ancho y corredor de 1.90metros de ancho en el CEB Rafael Bardales Bueso ubicado en la comunidad de la Libertad, Municipio de Esparta, departamento de Atlántida. Proyecto financiado por el programa Nacional de Intervención de Infraestructura Escolar de la secretaria de Educacion.	Kevin Noel Linares García	100	L. 604,944.77	
06	Contrato de trabajo por la construcción de aula tipo (6X8 metros) para básica y construcción de modulo sanitario tipo de 3 unidades (incluyendo fosa séptica y pozo de absorción) en el CEB Copan Galel de la comunidad de el Sitio, Proyecto financiado por el programa Nacional de Intervención de Infraestructura Escolar de la secretaria de Educación.	Rohany Ramiro Zavala Castro	120	L.941,703.33	
07	Contrato de trabajo por el mejoramiento de un módulo de 3 aulas con medidas de 18 metros de largo por 8 metros de ancho y corredor de 2 metros de ancho en el CEB SAT Segundo Domingo Mayo ubicado en la comunidad de el Jazmín Abajo, Municipio de Esparta, departamento	Fredy Alexander Garcia Vásquez	100	L.783,162.25	

*Esparta Con Valores y Desarrollo*



Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida  
Tel. 9620-7339/9861-8493  
Email munlesparta2017@gmail.com



	de Atlántida. Proyecto financiado por el programa Nacional de Intervención de Infraestructura Escolar de la secretaria de Educación.				
08	Contrato de trabajo por la construcción de aula tipo (6X8 metros) para prebásica y construcción de modulo sanitario tipo 3 unidades (incluyendo fosa séptica y pozo de absorción) en el CEPB Ceibita Way de la comunidad de Ceibita Way, Municipio de Esparta, departamento de Atlántida. Proyecto financiado por el programa Nacional de Intervención de Infraestructura Escolar de la secretaria de Educación	Sergio Javier Velásquez García	120	L.939,145.33	

  
  
**Eloiza Gabriela Lobo**  
Jefe De Desarrollo Comunitario

*Esparta Con Valores y Desarrollo*



**CONTRATO DE TRABAJO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA SECUNDARIAS DE LA ZONA #2 (SUMINISTRO DE MATERIAL DE RELLENO, REGADO DE MATERIAL, NIVELADO Y CONFORMADO DE CALZADA) EN EL MUNICIPIO DE ESPARTA, ATLANTIDA.**

Nosotros **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor **EDUAR FEDERICO CASTRO**, Propietario de la **EMPRESA DE TRANSPORTES EL TURCO** con número de tarjeta de identidad **0103-1972-00510**, con domicilio y residencia la aldea Flores de Lean Jurisdicción del Municipio de Esparta, Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de desarrollo comunitario municipal o UTM) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar el Mantenimiento y mejoramiento de carretera secundarias de la zona #2 (suministro de material de relleno, regado de material, nivelado y conformado de calzada) en el municipio de Esparta, Atlántida, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Nº	Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo
1	Suministro de material de relleno.	M3	1010	L280.00	L282,800.00
2	Regado de material con Motoniveladora o retroexcavadora.	M3	1010	L30.00	L30,300.00
3	Perfilado de cunetas, Nivelado y conformación de calzada con motoniveladora.	KM	35	L11,000.00	L385,000.00
<b>Total, del Contrato</b>					<b>L698,100.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L 698,100.00)**. El pago será Financiado con fondos **Propios y de Transferencia** de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y**

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



OCHO MIL CIEN LEMPIRAS CON 00/100 (L 698,100.00) con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal un día después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS TRECE LEMPIRAS CON 16/100 (L 2,513.16)** según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



pendientes a su favor.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L 104,715.00 (CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE LEMPIRAS CON 00/100)** con vigencia de 31 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.- Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL**

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta**  
**Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, EL CONTRATANTE, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*

**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.** - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL O DESARROLLO COMUNITARIO debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 01 días de marzo del año 2024.

  
**Edgardo Ramírez Romero**  
Alcalde Municipal



  
**Eduar Federico Castro**  
Gerente Propietario  
Empresa de transportes El Turco



*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**CONTRATO DE TRABAJO POR LA CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRAL, FOSA SEPTICA Y POZO DE ABSORCION EN CENTRO INTEGRAL DE SALUD CIS ESPARTA, MUNICIPIO DE ESPARTA, ATLANTIDA.**

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y **Miguel Ángel Vásquez García** con número de Identidad **0108-1992-00183**, con domicilio y residencia en la comunidad de El Higuero, Esparta, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de desarrollo comunitario municipal o UTM) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar la **Construcción de cerco perimetral, fosa séptica y pozo de absorción** en Centro Integral de Salud CIS Esparta, municipio de Esparta, Atlántida, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total, L.
1	Desmontaje de cerco de púas y limpieza del predio	ML	152.60	L12.60	L1,922.76
2	Marcado y Trazado de ejes	ML	305.20	L16.88	L5,151.60
3	Excavación para zapata corrida y zapata aislada 112.1m x 0.35m x 0.70m, 40.5 m x 1.10m x 0.50 y 36(0.35m x 0.30m x 0.35).	M3	51	L315.00	L16,065.00
4	Zapata Corrida 112.1 X 0.70X0.35M, 40.5 X 1.10 X (0.50 - 30) Y 36(0.35m x 0.30m x 0.35) zapatas aisladas. C: 1:2:3 con Mampostería	M3	46.58	L2,304.08	L107,324.15
5	Castillos 13cmx20cm, C 1:2:3, 4#3, #2@20 cm	ML	132	L432.73	L57,120.50
6	Viga de humedad 13cmx20cm, C 1:2:3, 4#3, #2@20 cm	ML	144.60	L451.27	L65,253.10
7	Pared de bloque de 5" M: 1:4, e=2 cm	M2	206.40	L528.66	L109,114.96
8	Viga de cierre 13cmx10cm, C 1:2:3, 2#3, #2@20 cm	ML	134.92	L267.28	L36,061.92
9	Repello y pulido de pared con bloque de 5", e=2 cm (Incluye repello de soleras y castillos)	M2	469.92	L205.28	L96,466.42
10	Suministro e instalación de portones de metal corredizos y verjas, Portones: 1. 6.95 m x 1.85 m, 2. 4.33m x 1.85 y 3. 4m x 1.85m. Verjas: 7 verjas de 2.40m x 1.20 m, 2 verjas de 1.80m x 1.20m y una verja de 2.15m x 1.20m.	Global	1	L124,695.00	L124,695.00
11	Pintura de cerco perimetral	M2	395.95	L105.97	L41,960.43
<b>FOSA SEPTICA Y POZO DE ABSORCION</b>					

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



Ítem	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio U.	Total, L.
12	Marcado y Trazado de ejes	ML	15.60	L67.87	L1,058.70
13	Excavación material tipo I (duro)	M3	41	L315.00	L12,915.00
14	Losa Inferior de concreto e=10 cms, N.º 2 a/c 30 cm a/s	M2	12	L550.67	L6,608.00
15	Columna 20 X 20, 4Nº4, Nº3 mm @ 0.20, CONC. 1:2:3	ML	18	L755.78	L13,604.00
16	Zapata aislada 50X50, 5#4, A/S CONCRETO 1:2:3	UND	6	L656.33	L3,938.00
17	Zapata corrida 20X20, 4#3, #2@30 CONCRETO 1:2:2"	ML	16.28	L591.89	L9,635.92
18	Pared de bloque de 6" relleno con concreto, Bastones a cada hilada con varilla de 3/8" legítima y 1/4" longitudinal cada 40 centímetros.	M2	42.33	L981.46	L41,545.41
19	Losa de Concreto e=13 cms, N.º 3 a/c 20 cm a/s	M2	13.64	L1,735.53	L23,672.60
20	Repello y pulido tipo pila de pared con bloque de 6", e=2 cm	M2	46.41	L187.93	L8,721.66
21	Instalaciones Hidrosanitarias (1 Tubo HG de 2" para ventilación, 1 Tubo PVC de 3" drenaje, 2 Tapadera de concreto 1:2:2 de (60x60) cms, varilla #2@ 10 cms. A/S.)	Global	1	L5,860.00	L5,860.00
22	Pozo De Absorción 1.90 x 1.33 x 1.50 m, Relleno 1metro con piedra y 50 cm con grava triturada.	Global	1	L4,878.52	L4,878.52
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>L793,573.65</b>

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 65/100 (L 793,573.65)**. El pago será Financiado con fondos **Propios y de Transferencia** de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuará dos desembolsos al contratista de acuerdo al avance de ejecución del proyecto: Primer desembolso (50%): **TRECECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 82.5/100 (L396,786.825)** y Segundo desembolso(50%): **TRECECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 82.5/100 (L396,786.825)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; los desembolsos se hará mediante la presentación de estimaciones e informe de ejecución de la obra por parte

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



#### **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L119,036.05 (CIENTO DIECINUEVE MIL TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 05/100)** con vigencia de 46 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y al finalizar la ejecución de la obra, la garantía: **de Calidad de la Obra** por la cantidad de **L39,678.68 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 68/100)**, con vigencia de 4 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final.- Las Garantías deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.** - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

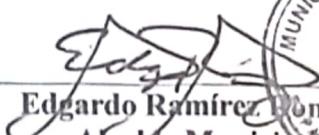
EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. Proteger plantas o árboles que estén cerca de la zona de construcción.
3. Solicitar la autorización al supervisor para la eliminación o corte de árboles en el área de construcción.

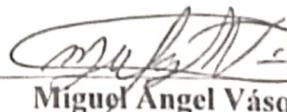
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL O DESARROLLO COMUNITARIO debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 11 días de marzo del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Domínguez  
Alcalde Municipal



  
Miguel Ángel Vásquez  
Contratista



*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CONTRATO DE TRABAJO POR MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA SECUNDARIAS DE LA ZONA #3 (SUMINISTRO DE MATERIAL DE RELLENO, REGADO DE MATERIAL, NIVELADO Y CONFORMADO DE CALZADA) EN EL MUNICIPIO DE ESPARTA, ATLANTIDA.**

Nosotros **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor **EMILIO AYALA MELGAR** Gerente Propietario de **La Empresa de Transporte Ayala** con tarjeta de identidad No. **1307-1984-00287** vecino de la comunidad La Rosita Jurisdicción de Esparta, Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de desarrollo comunitario municipal o UTM) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar el Mantenimiento y mejoramiento de carreteras secundarias de la zona #3 (suministro de material de relleno, regado de material, nivelado y conformado de calzada) en el municipio de Esparta, Atlántida, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Nº	Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo
1	Suministro de material de relleno.	M3	1500	L250.00	L375,000.00
2	Regado de material con Motoniveladora o retroexcavadora.	M3	1500	L30.00	L45,000.00
3	Perfilado de cunetas, Nivelado y conformación de calzada con motoniveladora.	KM	25	L11,000.00	L275,000.00
<b>Total, del Contrato</b>					<b>L695,000.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 695,000.00)**. El pago será Financiado con fondos **Propios y de Transferencia** de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a **EL CONTRATISTA** por la cantidad de **SEISCIENTOS NOVENTA Y**

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 695,000.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal un día después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **DOS MIL QUINIENTOS DOS LEMPIRAS CON 00/100 (L 2,502.00)** según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



pendientes a su favor.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L 104,250.00 (CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100)** con vigencia de 31 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.- Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL: EL**

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta**  
**Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta**  
**Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, EL CONTRATANTE, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*

**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE. - EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

**EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. **EL CONTRATISTA** jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. - LA MUNICIPALIDAD** supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL O DESARROLLO COMUNITARIO debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL **CONTRATISTA**, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 01 días de marzo del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal  


  
Emilio Ayala Melgar  
Gerente Propietario  
Empresa de transporte Ayala  


*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CONTRATO DE TRABAJO POR LA RECUPERACION Y LIMPIEZA DE DERECHOS DE VIA PUBLICA Y PERFILADO DE CUNETAS EN CARRETERAS PRINCIPALES DE LAS ZONAS 2 Y 3 LEAN - ESPARTA, ESPARTA, ATLANTIDA.**

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **ELÍAS ACENSION TORRES IRÍAS** Gerente Propietario de la **Empresa Inversiones Torres** con número de tarjeta de identidad **0103-1980-00693**, con domicilio y residencia en la aldea El Jilamo Nuevo Jurisdicción del Municipio de Arizona, Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrará por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de desarrollo comunitario municipal o UTM) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar la **Recuperación y limpieza de derechos de vía pública y perfilado de cunetas en carreteras principales de las zonas 2 y 3 Lean - Esparta, en el municipio de Esparta, departamento de Atlántida**, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Nº	Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo
1	Limpieza de derecho de vía pública y perfilada de cuneta.	ML	1200	L80.00	L96,000.00
2	Cargado de material de desperdicio.	M3	1,000	L80.00	L80,000.00
3	Botar material de desperdicio.	Volquete	84	L1,000.00	L84,000.00
4	Ampliación y mejoramiento de calzada con material de relleno 20 cm, Ancho promedio 2 m.	ML	1200	L150.00	L180,000.00
<b>Total, del Contrato</b>					<b>L440,000.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 440,000.00)**. El pago será Financiado con fondos **Propios y de Transferencia** de acuerdo con la disponibilidad financiera de la Municipalidad.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

LA MUNICIPALIDAD, efectuará un solo desembolso por el 100% del monto total de las actividades a EL CONTRATISTA por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA**

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L 440,000.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta; este desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución de la obra por parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobada por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respalda Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal un día después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los Veintiocho (28) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 00/100 (L 1,584.00)** según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

#### **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA**, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: **Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L 66,000.00 (SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100)** con vigencia de 29 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato.- Garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, Pudiendo ser: Garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Fianzas emitidas por instituciones debidamente autorizadas, Cheques certificados, Cheque de caja o Bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que **EL CONTRATISTA** emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.** - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.

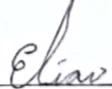
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL O DESARROLLO COMUNITARIO debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 06 días de marzo del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal



  
Elías Acensión Torres Frías  
Gerente Propietario  
Empresa Inversiones Torres



*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CONTRATO DE TRABAJO POR EL MEJORAMIENTO DE UN MÓDULO DE 2 AULAS Y ÁREA DE DIRECCIÓN CON MEDIDAS DE 15.82 METROS DE LARGO POR 5.50 METROS DE ANCHO Y CORREDOR DE 1.90 METROS DE ANCHO EN EL CEB RAFAEL BARDALES BUESO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA LIBERTAD, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA. PROYECTO FINANCIADO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.**

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y Construcciones y Servicios Linares del señor **Kevin Noel Linares García** con número de Identidad **0103-1997-00029**, con domicilio y residencia en la comunidad de Loa Cerritos, Esparta, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de desarrollo comunitario municipal o UTM) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar el **Mejoramiento de un módulo de 2 aulas y área de dirección con medidas de 15.82 metros de largo por 5.50 metros de ancho y corredor de 1.90 metros de ancho en el CEB Rafael Bardales Bueso ubicado en la comunidad de la Libertad, municipio de Esparta, departamento de Atlántida, de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.**

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	<b>MODULO DE 2 AULAS Y AREA DE DIRECCION</b>				
	<b>A- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>				
1	CONSTRUCCION DE FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO E= 5 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES, INCLUYE DEMOLICION DE FIRME EXISTENTE	M2	118.40	L500.00	L59,200.00
	<b>TOTAL, DE A- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>				<b>L59,200.00</b>
	<b>B- CUBIERTAS</b>				
2	VIGA METÁLICA TIPO TIJERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" X 4", LONGITUD= 11.50M CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS. INCLUYE DESINSTALACION DE VIGAS EXISTENTES.	UND	6	L10,800.00	L64,800.00
3	TECHO DE CANALETA DE 2X4" CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS INCLUYE DESINSTALACION DE CUBIERTA EXISTENTE.	M2	137.12	L830.00	L113,809.60
4	CAPOTE PARA ALUZINC COLOR ROJO	M	16.6	L140.00	L2,324.00

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email - muniesparta2017@gmail.com



	<b>TOTAL, DE B- CUBIERTAS</b>				<b>L180,933.60</b>
	<b>C- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES</b>				
5	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES E=2 CM MORTERO DE 1:4	M2	31.45	L295.00	L9,277.75
	<b>TOTAL, DE C- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES</b>				<b>L9,277.75</b>
	<b>D- PISOS Y CERÁMICAS</b>				
6	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30X30) CMS. COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	M2	118.4	L780.00	L92,352.00
7	MOLDURA PARA PISO TERRAZO ORIGINAL DE 7 X 30 CM COLOR GRIS PERLA, INCLUYE FRAGUADO	M	61.4	L220.00	L13,508.00
8	MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30X7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	M	12.7	L125.00	L1,587.50
	<b>TOTAL, DE D- PISOS Y CERÁMICAS</b>				<b>L107,447.50</b>
	<b>E- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>				
9	CIRCUITO DE ILUMINACIÓN HASTA 15 AMPERIOS, 2#14 THHN COLOR NEGRO, TUBO EMT 1/2"	M	91.6	L105.00	L9,618.00
10	CIRCUITO DE FUERZA DE HASTA 20 AMP., 2#12THHN COLOR NEGRO Y BLANCO, Y 1#14 THHN COLOR VERDE, TUBERIA EMT	M	43.2	L220.00	L9,504.00
11	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	3	L500.00	L1,500.00
12	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	10	L300.00	L3,000.00
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE 2 X 40 WATTS	UND	14	L1,500.00	L21,000.00
14	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DOBLE/BASE DE ALUMINIO DE 100 WATTS	UND	2	L5,100.00	L10,200.00
15	CENTRO DE CARGA 12 ESPACIOS	UND	1	L7,050.00	L7,050.00
16	MUFA DE 2"	UND	1	L1,400.00	L1,400.00
17	ATERRIZAJE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	UND	1	L600.00	L600.00
	<b>TOTAL, DE E- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>				<b>L63,872.00</b>
	<b>F. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				
18	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	M	15.82	L540.00	L8,542.80
19	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	M	12.2	L430.00	L5,246.00
	<b>TOTAL, DE F. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>				<b>L13,788.80</b>
	<b>G. PUERTAS Y VENTANAS</b>				
20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LAMINA TROQUELADA DE 1X2.10 M, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	UND	3	L7,500.00	L22,500.00
21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE MARCO DE ALUMINIO Y CELOSÍAS DE VIDRIO TRANSPARENTE, INCLUYE TELA METÁLICA.	M2	31.2	L1,850.00	L57,720.00

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



22	BALCONES TIPO 1, DE ANGULO 1X1X3/16", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"X3/16"	M2	31.2	L1,400.00	L43,680.00
	<b>TOTAL, DE G. PUERTAS Y VENTANAS</b>				<b>L123,900.00</b>
	<b>H. PINTURA</b>				
23	PINTURA DE ACEITE APLICADA A DOS MANOS MINIMO	M2	277.54	L128.00	L35,525.12
	<b>TOTAL, DE H. PINTURA</b>				<b>L35,525.12</b>
	<b>I. OBRAS FINALES</b>				
24	PLACA Y ROTULO DE INFORMACION	UND	1	L11,000.00	L11,000.00
	<b>TOTAL, DE I. OBRAS FINALES</b>				<b>L11,000.00</b>
<b>TOTAL, DE MEJORAMIENTO EN MODULO</b>					<b>L604,944.77</b>

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 77/100 (L 604,944.77).**

El pago será Financiado con fondos transferidos por el gobierno central a la municipalidad de Esparta a través del programa nacional de intervención de infraestructura escolar ejecutado por la secretaria de Educación supervisado por la DIGECEBI.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD,** efectuara tres desembolsos al contratista de acuerdo con el avance del proyecto; estos desembolsos se harán el primer desembolso 30%, segundo Desembolso 30% y tercer desembolso 40% mediante la presentación de estimaciones por el ejecutor, revisadas y aprobadas por el supervisor e inspector de la Municipalidad asignado al proyecto.

**Primer desembolso (30% del monto total del contrato):** por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 43/100. (L181,483.43)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta, **Segundo desembolso (30% del monto total del contrato):** por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 43/100. (L181,483.43)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta y **Tercer y último desembolso (40% del monto total del contrato):** por la cantidad de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 91/100. (L241,977.91)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta. Este último desembolso se hará mediante la presentación del acta de

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



finalización de la obra y el informe de ejecución total de la obra parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los cien (100) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 80/100 (L 2,177.80)** según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



EL CONTRATISTA, después de la adjudicación del proyecto queda obligado a constituir antes de dar inicio la ejecución de la obra, la siguiente **Garantía de Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L90,741.72 (NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 72/100)** con vigencia de 100 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, **Garantía de Calidad de la Obra** por la cantidad de **L30,247.24 (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 24/100)** con vigencia de 6 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final de la obra.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

#### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL**

**CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -munlesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los peatones las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE. -** EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email - muniesparta2017@gmail.com



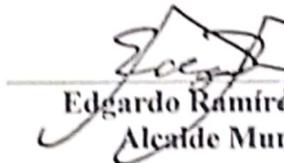
EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. Proteger plantas o árboles que estén cerca de la zona de construcción.
3. Solicitar la autorización al supervisor para la eliminación o corte de árboles en el área de construcción.

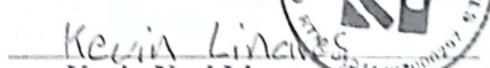
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL O DESARROLLO COMUNITARIO debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 11 días del mes de marzo del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal



  
Kevin Noel Linares García  
Construcciones y servicios Linares



*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CONTRATO DE TRABAJO POR LA CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO (6X8 METROS) PARA BÁSICA Y CONSTRUCCIÓN DE MODULO SANITARIO TIPO DE 3 UNIDADES (INCLUYE FOSA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN) EN EL CEB COPAN GALEL DE LA COMUNIDAD DE EL SITIO, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA. PROYECTO FINANCIADO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.**

Nosotros **EDGARDO RAMÍREZ ROMERO** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **ROHANY RAMIRO ZAVALA CASTO** Gerente Propietario de la **Empresa Constructora Zavala**, con número de tarjeta de identidad **0103-1975-00831**, con domicilio y residencia la aldea Flores de Lean, Jurisdicción del Municipio de Esparta, Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las clausulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de desarrollo comunitario municipal o UTM) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar la **Construcción de aula tipo (6X8 metros) para básica y construcción de modulo sanitario tipo de 3 unidades (incluye fosa séptica y pozo de absorción en El CEB Copan Galel de la comunidad de El Sitio, municipio de Esparta, departamento de Atlántida,** de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	<b>AULA DE (6.00X8.00) M</b>			
	<b>A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			
1	TRAZADO Y MARCADO	54.56	L50.50	L2,755.28
2	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	240.00	L15.00	L3,600.00
	<b>TOTAL, DE A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			<b>L6,355.28</b>
	<b>B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	17.62	L600.00	L10,572.00
4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	20.42	L1,010.00	L20,624.20
	<b>TOTAL, DE B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			<b>L31,196.20</b>
	<b>C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			
5	CIMIENOS DE MAMPOSTERIA (0.70X0.50) M EN CORREDOR, (0.30X0.20) M EN ACERA, (0.40X0.50)M.	3.58	L2,602.00	L9,315.16
6	DADO DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.30 X 0.50 X 0.50 M, 4 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 M	3.00	L680.00	L2,040.00
7	DADO DE CONCRETO 50X50X50, 4 N° 3, N°2 @20 CM	3.00	L920.00	L2,760.00
8	SOLERA 15X15 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	20.00	L515.00	L10,300.00
9	COLUMNA 20 X 20, 4N°3, N°2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	29.25	L805.00	L23,546.25
10	CASTILLO DE 0.15X0.15M, 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	12.35	L900.00	L11,115.00

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



11	BORDILLO DE 0.10 X 0.10M DE CONCRETO 1:2:4 SIMPLE; INCLUYE ENCOFRADO Y FUNDIDO	11.52	L300.00	L3,456.00
12	SOLERA 15X15 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	12.00	L515.00	L6,180.00
13	SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	21.68	L815.00	L17,669.20
14	SOLERA VOLADIZO DE CONCRETO 1:2:2 DE B=0.20 X H=0.25 M, 2 VARILLAS #5 Y 2 #3, #2 @ 0.20 M; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	2.28	L880.00	L2,006.40
15	BATIENTE DE CONCRETO 10X15CM, 2#3, #2@20CM, CONC 1:2:4	4.25	L415.00	L1,763.75
16	BATIENTE CON PESTAÑA BAJO VENTANAS (B-1) (10X15) CMS CON 2#3 CON ALACRANES #2 @ 20 CMS	5.60	L330.00	L1,848.00
17	CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.17 X 0.15 M, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 M; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	1.20	L480.00	L576.00
18	FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO E= 5 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES	65.00	L510.00	L33,150.00
19	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	24.31	L710.00	L17,260.10
	<b>TOTAL, DE C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			<b>L142,985.86</b>
	<b>D- MAMPOSTERÍA</b>			
20	PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"X8"X16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	46.69	L870.00	L40,620.30
21	ENTABICADO DE BLOQUE 15 CMS (INC. REPE. /PULIDO)	12.00	L355.00	L4,260.00
	<b>TOTAL, DE D- MAMPOSTERÍA</b>			<b>L44,880.30</b>
	<b>E- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES</b>			
22	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES E=2 CM MORTERO DE 1:4	93.38	L290.00	L27,080.20
23	REPELLO DE ELEMENTOS L = 0.25 MTS MORTERO 1:4 E= 2CMS, TALLADO 1:1 E= 0.25 CMS	48.20	L150.00	L7,230.00
24	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.20M, MORTERO 1:4 E=2.00CMS, TALLADO 1:1 E=0.25 CMS.	75.60	L180.00	L13,608.00
25	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.15M, MORTERO 1:4 E=2.00 CMS, TALLADO 1:1 E=0.25CMS.	83.69	L140.00	L11,716.60
26	REPELLO DE ELEMENTOS H = 0.17 MTS MORTERO 1:4 E= 2CMS, TALLADO 1:1 E= 0.25 CMS	2.40	L140.00	L336.00
27	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.10M, MORTERO 1:4 E=2.00 CMS, TALLADO 1:1 E=0.25CMS.	19.70	L135.00	L2,659.50
	<b>TOTAL, DE E- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES</b>			<b>L62,630.30</b>
	<b>F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS</b>			
28	VIGA METÁLICA TIPO TIJERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" X 4", LONGITUD= 11.50M CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS	1.00	L10,900.00	L10,900.00
29	TECHO DE CANALETA DE 2X4" CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	82.05	L850.00	L69,742.50
30	CAPOTE PARA ALUZINC COLOR ROJO	6.72	L180.00	L1,209.60
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO DE ESPUMA DE POLIETILENO E=3 MM	48.00	L355.00	L17,040.00
32	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC	47.27	L650.00	L30,725.50

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta**  
**Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



	<b>TOTAL, DE F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS</b>			<b>L129,617.60</b>
	<b>G- PISOS Y CERÁMICAS</b>			
33	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30X30) CMS. COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	45.92	L795.00	L36,506.40
34	MOLDURA PARA PISO TERRAZO ORIGINAL DE 7 X 30 CM COLOR GRIS PERLA, INCLUYE FRAGUADO	18.10	L220.00	L3,982.00
35	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30X30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	15.46	L795.00	L12,290.70
36	MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30X7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	4.40	L160.00	L704.00
	<b>TOTAL, DE G- PISOS Y CERÁMICAS</b>			<b>L53,483.10</b>
	<b>H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>			
37	CIRCUITO DE ILUMINACIÓN HASTA 15 AMPERIOS, 2#14 THHN COLOR NEGRO, TUBO EMT 1/2"	39.14	L120.00	L4,696.80
38	CIRCUITO DE FUERZA DE HASTA 20 AMP., 2#12THHN COLOR NEGRO Y BLANCO, Y 1#14 THHN COLOR VERDE, TUBERIA EMT	19.95	L220.00	L4,389.00
39	INTERRUPTOR SENCILLO	1.00	L550.00	L550.00
40	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO	4.00	L320.00	L1,280.00
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE 2 X 40 WATTS	6.00	L1,350.00	L8,100.00
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DOBLE/BASE DE ALUMINIO DE 100 WATTS	1.00	L2,500.00	L2,500.00
43	CENTRO DE CARGA 6 ESPACIOS	1.00	L3,500.00	L3,500.00
44	MUFA DE 2"	1.00	L1,300.00	L1,300.00
45	ATERRIJAZE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	1.00	L650.00	L650.00
	<b>TOTAL, DE H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>			<b>L26,965.80</b>
	<b>I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			
46	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	13.44	L550.00	L7,392.00
47	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	18.02	L420.00	L7,568.40
	<b>TOTAL, DE I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			<b>L14,960.40</b>
	<b>J. PUERTAS Y VENTANAS</b>			
48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LAMINA TROQUELADA DE 1.20X2.10 M, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	1.00	L7,500.00	L7,500.00
49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	2.28	L2,100.00	L4,788.00
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE MARCO DE ALUMINIO Y CELOSÍAS DE VIDRIO TRANSPARENTE, INCLUYE TELA METÁLICA.	12.92	L1,800.00	L23,256.00
51	BALCONES TIPO 1, DE ANGULO 1X1X3/16", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"X3/16"	15.20	L1,400.00	L21,280.00
	<b>TOTAL, DE J. PUERTAS Y VENTANAS</b>			<b>L56,824.00</b>
	<b>K. PINTURA</b>			
52	PINTURA DE ACEITE APLICADA A DOS MANOS MINIMO	128.72	L130.00	L16,733.60
	<b>TOTAL, DE K. PINTURA</b>			<b>L16,733.60</b>
	<b>MOBILIARIO</b>			

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



53	PIZARRÓN DE FORMICA 1.32MTS X 2.44 MTS, MARCO DE ALUMINIO DE 2" COLOR NATURAL, CON BASE Y REFUERZO DE FIBRAN EN AMBAS DIRECCIONES. CON CUATRO ARGOLLAS DE	2.00	L4,800.00	L9,600.00
	<b>TOTAL, DE MOBILIARIO</b>			<b>L9,600.00</b>
	<b>L. OBRAS FINALES</b>			
54	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	61.12	L15.00	L916.80
55	LIMPIEZA FINAL DE EXTERIORES	39.77	L15.00	L596.55
56	ACARREO DE MATERIAL (VOLQUETA)	15.00	L350.00	L5,250.00
57	PLACA Y ROTULO DE INFORMACION	1.00	L11,000.00	L11,000.00
	<b>TOTAL, DE L. OBRAS FINALES</b>			<b>L17,763.35</b>
	<b>TOTAL, DE AULA DE (6.00X8.00) M</b>			<b>L613,995.79</b>
	<b>FOSA SÉPTICA TIPO II (2.70X1.40)</b>			
	<b>A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			
58	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	0.15	L14.50	L2.18
59	TRAZADO Y MARCADO	7.42	L50.50	L374.71
	<b>TOTAL, DE A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			<b>L376.89</b>
	<b>B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			
60	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	7.18	L600.00	L4,308.00
61	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	0.26	L1,010.00	L262.60
	<b>TOTAL, DE B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			<b>L4,570.60</b>
	<b>C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			
62	LOSA DE CONCRETO E=10 CMS, N° 3 A/C 30 CM A/S	3.78	L950.00	L3,591.00
63	COLUMNA 20 X 20, 4N°3, N°2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	6.64	L820.00	L5,444.80
64	" SOLERA 15X20, 4#3, #2@20 CONCRETO 1:2:2"	7.40	L530.00	L3,922.00
65	SOLERA 20X20 4#3 Y #2 @ 20 CM. CONCRETO 1:2:2	7.40	L570.00	L4,218.00
66	LOSA DE CONCRETO E=10 CMS, N° 3 A/C 20 CM A/S	3.78	L1,000.00	L3,780.00
	<b>TOTAL, DE C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			<b>L20,955.80</b>
	<b>D- MAMPOSTERÍA</b>			
67	PARED DE BLOQUE DE 20 RELLENO REF. H=1#3 @40	8.26	L1,500.00	L12,390.00
	<b>TOTAL, DE D- MAMPOSTERÍA</b>			<b>L12,390.00</b>
	<b>E- REPELLOS Y REVOQUES</b>			
68	REVESTIMIENTO DE MORTERO 1:2 E= 2 CMS, CON CHAFLÁN 1:3	13.26	L230.00	L3,049.80
	<b>TOTAL, DE E- REPELLOS Y REVOQUES</b>			<b>L3,049.80</b>
	<b>F. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			
69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HG DE 2" PARA VENTILACIÓN	0.33	L800.00	L264.00
70	"TEE" DE 4" DE PVC PARA DRENAJE	1.00	L180.00	L180.00
71	CAJA DE REGISTRO DE 0.65M X0.65M X0.90M	2.00	L3,850.00	L7,700.00
72	TAPADERA PRINCIPAL DE CONCRETO 1:2:2 DE (60X60) CMS, VARILLA #2@ 10 CMS.A/S.	1.00	L850.00	L850.00
	<b>TOTAL, DE F. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			<b>L8,994.00</b>
	<b>G- OBRAS ADICIONALES</b>			
73	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	9.33	L15.00	L140.01
	<b>TOTAL, DE G- OBRAS ADICIONALES</b>			<b>L140.01</b>
	<b>TOTAL DE FOSA SÉPTICA TIPO II (2.70X1.40)</b>			<b>L50,477.10</b>

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



	<b>MODULO SANITARIO 2.60 X 4.79</b>			
	<b>A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			
74	CHAPEO Y LIMPIEZA, PARA EDIFICIOS (INCLUYE ACARREO HASTA 20 MTS)	37.80	L10.00	L378.00
75	TRAZADO Y MARCADO	24.98	L50.50	L1,261.49
	<b>TOTAL, DE A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			<b>L1,639.49</b>
	<b>B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			
76	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	5.08	L360.00	L1,828.80
77	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	1.45	L300.00	L435.00
	<b>TOTAL, DE B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			<b>L2,263.80</b>
	<b>C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			
78	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	3.96	L2,600.00	L10,296.00
79	SOLERA 15X15 4#3 Y #2 @ 15 CM CONCRETO 1:2:2	7.99	L400.00	L3,196.00
80	CASTILLO DE 0.15X0.15M, 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	13.73	L920.00	L12,631.60
81	COLUMNA DE CONCRETO (C-1) 1:2:2 DE (0.15 X 0.28) M, 4 VARILLAS #3, #2 @ 0.15 M; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	7.59	L920.00	L6,982.80
82	SOLERA 10X15 2#3, #2@15 CONCRETO 1:2:2	8.32	L350.00	L2,912.00
83	VIGA TENSORA (VT-1) 20X20 CMS, DE CONCRETO 1:2:2, REFORZADO CON 4#3 Y ANILLOS #3 @ 20 CMS.	2.50	L680.00	L1,700.00
84	CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.15 X 0.15 M, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 M; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	4.89	L420.00	L2,053.80
85	CARGADOR (10X12) DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 2 #3 Y ANILLOS #2@0.20M	2.25	L370.00	L832.50
86	FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO E= 10 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES	11.86	L850.00	L10,081.00
87	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	3.40	L700.00	L2,380.00
88	PEDESTAL DE CONCRETO 1:2:2 DE (15X15X55) CMS, CON TUBO HG DE 2"	4.00	L1,500.00	L6,000.00
89	BORDILLO DE CONCRETO DE 10X8 CM.	6.52	L180.00	L1,173.60
90	COLUMNA DE TUBO REDONDO DE HG DE 2" INCLUYE PLACA DE 6"X6"X1/8" H=3.00 M	4.00	L1,400.00	L5,600.00
	<b>TOTAL, DE C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			<b>L65,839.30</b>
	<b>D- MAMPOSTERÍA</b>			
91	PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"X8"X16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	19.47	L840.00	L16,354.80
	<b>TOTAL, DE D- MAMPOSTERÍA</b>			<b>L16,354.80</b>
	<b>E- REPELLOS Y REVOQUES</b>			
92	REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 E= 2 CMS REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 E= 2 CMS	44.09	L260.00	L11,463.40
93	TALLADO DE ELEMENTOS DE L=0.15 M	27.03	L140.00	L3,784.20
	<b>TOTAL, DE E- REPELLOS Y REVOQUES</b>			<b>L15,247.60</b>
	<b>F- CUBIERTAS</b>			
94	TECHO DE CANALETA DE 6 PULG. CON LÁMINA DE ALUZINC TROQUELADA CALIBRE 26 LEGITIMA COLOR	17.46	L1,050.00	L18,333.00

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta**  
**Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



	ROJO, INCLUYE ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS			
95	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC	3.35	L630.00	L2,110.50
	<b>TOTAL, DE F- CUBIERTAS</b>			<b>L20,443.50</b>
	<b>G-PISOS Y CERAMICAS</b>			
96	CERAMICA EN PARED COLOR BLANCO DE 20X30 CMS, H=1.50 MTS	12.17	L850.00	L10,344.50
97	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30X30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	3.64	L795.00	L2,893.80
98	MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30X7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	2.66	L150.00	L399.00
99	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30X30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	8.56	L795.00	L6,805.20
	<b>TOTAL, DE G-PISOS Y CERAMICAS</b>			<b>L20,442.50</b>
	<b>G-INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			
100	CIRCUITO DE ILUMINACIÓN HASTA 15 AMPERIOS, 2#14 THHN COLOR NEGRO, DUCTO PVC CONDUIT DE 1/2" TIPO PESADO (CEDULA 40)	20.00	L110.00	L2,200.00
101	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO BAJO REPELLO	4.00	L490.00	L1,960.00
102	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO AHORRATIVO	3.00	L350.00	L1,050.00
103	SUM. E INST. LUMINARIA LED 1X32W	2.00	L490.00	L980.00
	<b>TOTAL, DE G-INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			<b>L6,190.00</b>
	<b>H. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			
104	TRAZADO Y MARCADO	20.50	L50.50	L1,035.25
105	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	8.87	L600.00	L5,322.00
106	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	3.77	L100.00	L377.00
107	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41	20.00	L300.00	L6,000.00
108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-26	39.00	L60.00	L2,340.00
109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	5.07	L150.00	L760.50
110	CAJA DE REGISTRO DE 0.65M X0.65M X0.90M	1.00	L3,700.00	L3,700.00
111	CAJA DE VALVULA Y MEDIDOR DE 40 X 30 X 40 CMS. (INCLUYE VALVULA DE PASO)	1.00	L2,800.00	L2,800.00
112	LAVAMANOS DE CONCRETO DE 1.70 X0.60 MTS	1.00	L11,000.00	L11,000.00
113	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO INCLUYE ACCESORIOS	3.00	L8,400.00	L25,200.00
	<b>TOTAL, DE H. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			<b>L58,534.75</b>
	<b>I. PUERTAS Y VENTANAS</b>			
114	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE 0.70X2.10 M DE LÁMINA METÁLICA DE 1/16", INCLUYE PASADOR Y SUJETADOR DE ACERO INOXIDABLE, MARCO DE TUBO INDUSTRIAL DE 1"X1" Y ANTICORROSIVO BLANCO.	3.00	L6,900.00	L20,700.00
115	VENTANA DE REJILLA METALICA 0.88X0.30 MTS.	0.264	L1,400.00	L369.60
116	VENTANA DE REJILLA METALICA 0.75X0.30 MTS.	0.225	L1,400.00	L315.00
	<b>TOTAL, DE I. PUERTAS Y VENTANAS</b>			<b>L21,384.60</b>
	<b>J. PINTURA</b>			

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



117	PINTURA DE BASE DE AGUA A DOS MANOS	48.14	L130.00	L6,258.20
	<b>TOTAL, DE J. PINTURA</b>			<b>L6,258.20</b>
	<b>K. POZO DE ABSORCION</b>			
118	POZO DE ABSORCIÓN 4.5X»1.9 MTS. NO INC. EXCAV. Y ACARREO	1.00	L28,000.00	L28,000.00
119	EXCAVACION PARA POZO DE ABSORCION	11.36	L500.00	L5,680.00
	<b>TOTAL, DE K. POZO DE ABSORCION</b>			<b>L33,680.00</b>
	<b>L. OBRAS FINALES</b>			
120	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTAPAPEL	3.00	L500.00	L1,500.00
121	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO	1.00	L1,200.00	L1,200.00
122	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JABONERAS Y TOALLERO	2.00	L1,000.00	L2,000.00
123	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	3.30	L15.00	L49.50
124	ACARREO DE MATERIAL (VOLQUETA)	12.36	L340.00	L4,202.40
	<b>TOTAL, DE L. OBRAS FINALES</b>			<b>L8,951.90</b>
	<b>TOTAL, DE MODULO SANITARIO 2.60 X 4.79</b>			<b>L277,230.44</b>
	<b>TOTAL, DE PROYECTO</b>			<b>L941,703.33</b>

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES LEMPIRAS CON 33/100 (L 941,703.33)**. El pago será Financiado con fondos transferidos por el gobierno central a la municipalidad de Esparta a través del programa nacional de intervención de infraestructura escolar ejecutado por la secretaria de Educación supervisado por la DIGECEBI.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuara tres desembolsos al contratista de acuerdo con el avance del proyecto; estos desembolsos se harán el primer desembolso 30%, segundo Desembolso 30% y tercer desembolso 40% mediante la presentación de estimaciones por el ejecutor, revisadas y aprobadas por el supervisor e inspector de la Municipalidad asignado al proyecto.

**Primer desembolso (30% del monto total del contrato):** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 99/100. (L282,511.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta, **Segundo desembolso (30% del monto total del contrato):** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON 99/100. (L282,511.00)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta y **Tercer y último desembolso (40% del**

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



monto total del contrato): por la cantidad de **TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON 33/100. (L376,681.33)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta. Este último desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución total de la obra parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 13/100 (L 3,390.13)** según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

#### **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, después de la adjudicación del proyecto queda obligado a constituir antes de dar inicio la ejecución de la obra, la siguiente **Garantía de Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L 141,255.50 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 50/100)** con vigencia de 120 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, **Garantía de Calidad de la Obra** por la cantidad de **L. 47,085.17 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 17/100)** con vigencia de 6 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final de la obra.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL **CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** EL **CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los peatones las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.** - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

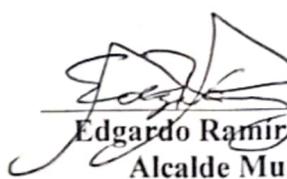
EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. Proteger plantas o árboles que estén cerca de la zona de construcción.
3. Solicitar la autorización al supervisor para la eliminación o corte de árboles en el área de construcción.

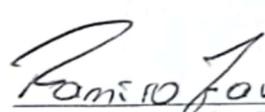
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL O DESARROLLO COMUNITARIO debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 14 días del mes de marzo del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal

  
MUNICIPALIDAD DE ESPARTA  
ALCALDE MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

  
Rohany Ramiro Zavala Castro  
Gerente Propietario  
Constructora Zavala

  
CONSTRUCTORA ZAVALA  
DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CONTRATO DE TRABAJO POR EL MEJORAMIENTO DE UN MÓDULO DE 3 AULAS CON MEDIDAS DE 18 METROS DE LARGO POR 8 METROS DE ANCHO Y CORREDOR DE 2 METROS DE ANCHO EN EL CEB SAT SEGUNDO DOMINGO DE MAYO UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL JAZMIN ABAJO, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA. PROYECTO FINANCIADO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.**

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **Fredy Alexander García Vásquez**, con número de tarjeta de identidad **0103-1992-00176**, con domicilio y residencia la aldea La Colmena, Jurisdicción del Municipio de Esparta, Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo el cual se regirá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de desarrollo comunitario municipal o UTM) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar el **Mejoramiento de un módulo de 3 aulas con medidas de 18 metros de largo por 8 metros de ancho y corredor de 2 metros de ancho en el CEB SAT Segundo Domingo de Mayo, ubicado en la comunidad de El Jazmín Abajo, municipio de Esparta, departamento de Atlántida,** de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
	<b>MODULO DE 3 AULAS DE (18.00X8.00) M</b>				
	<b>A- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>				
1	CONSTRUCCION DE FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO E= 5 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES, INCLUYE DEMOLICION DE FIRME EXISTENTE	M2	185.64	L500.00	L92,820.00
	<b>TOTAL, DE A- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>				<b>L92,820.00</b>
	<b>B- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS</b>				
2	VIGA METÁLICA TIPO TIJERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" X 4", LONGITUD= 11.50M CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS. INCLUYE DESINSTALACION DE VIGAS EXISTENTES.	UND	7.00	L10,820.00	L75,740.00
3	TECHIO DE CANALETA DE 2X4" CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS INCLUYE DESINSTALACION DE CUBIERTA EXISTENTE.	M2	207.74	L835.00	L173,462.90
4	CAPOTE PARA ALUZINC COLOR ROJO	M	18.60	L145.00	L2,697.00
	<b>TOTAL, DE B- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS</b>				<b>L251,899.90</b>
	<b>C- PISOS Y CERÁMICAS</b>				

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



5	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30X30) CMS. COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	M2	185.64	L795.00	L147,583.80
6	MOLDURA PARA PISO TERRAZO ORIGINAL DE 7 X 30 CM COLOR GRIS PERLA, INCLUYE FRAGUADO	M	81.00	L215.00	L17,415.00
7	MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30X7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	M	15.00	L120.00	L1,800.00
<b>TOTAL, DE C- PISOS Y CERÁMICAS</b>					<b>L166,798.80</b>
<b>D- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>					
8	CIRCUITO DE ILUMINACIÓN HASTA 15 AMPERIOS, 2#14 THHN COLOR NEGRO, TUBO EMT 1/2"	M	117.42	L110.00	L12,916.20
9	CIRCUITO DE FUERZA DE HASTA 20 AMP., 2#12THHN COLOR NEGRO Y BLANCO, Y 1#14 THHN COLOR VERDE, TUBERIA EMT	M	59.85	L215.00	L12,867.75
10	INTERRUPTOR SENCILLO	UND	3.00	L550.00	L1,650.00
11	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO	UND	12.00	L320.00	L3,840.00
12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE 2 X 40 WATTS	UND	18.00	L1,500.00	L27,000.00
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DOBLE/BASE DE ALUMINIO DE 100 WATTS	UND	2.00	L5,200.00	L10,400.00
14	CENTRO DE CARGA 12 ESPACIOS	UND	1.00	L7,500.00	L7,500.00
15	MUFA DE 2"	UND	1.00	L1,400.00	L1,400.00
16	ATERRIJAZE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	UND	1.00	L600.00	L600.00
<b>TOTAL DE D- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>					<b>L78,173.95</b>
<b>E. PUERTAS Y VENTANAS</b>					
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LAMINA TROQUELADA DE 1.20X2.10 M, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	UND	3.00	L7,500.00	L22,500.00
18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE MARCO DE ALUMINIO Y CELOSÍAS DE VIDRIO TRANSPARENTE, INCLUYE TELA METÁLICA. INCLUYE DEMOLICION DE VENTANAS EXISTENTES.	M2	36.43	L1,700.00	L61,931.00
19	BALCONES TIPO 1, DE ANGULO 1X1X3/16", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"X3/16"	M2	36.43	L1,400.00	L51,002.00
<b>TOTAL, DE E. PUERTAS Y VENTANAS</b>					<b>L135,433.00</b>
<b>F. PINTURA</b>					
20	PINTURA DE ACEITE APLICADA A DOS MANOS MINIMO	M2	361.82	L130.00	L47,036.60
<b>TOTAL, DE F. PINTURA</b>					<b>L47,036.60</b>
<b>G. OBRAS FINALES</b>					
21	PLACA Y ROTULO DE INFORMACION	UND	1.00	L11,000.00	L11,000.00
<b>TOTAL, DE G. OBRAS FINALES</b>					<b>L11,000.00</b>
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>					<b>L783,162.25</b>

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 25/100 (L 783,162.25)**. El pago será Financiado con fondos transferidos por el gobierno central a la municipalidad de Esparta a través del programa nacional de intervención de infraestructura escolar ejecutado por la secretaria de Educación supervisado por la DIGECEBI.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuara tres desembolsos al contratista de acuerdo con el avance del proyecto; estos desembolsos se harán el primer desembolso 30%, segundo Desembolso 30% y tercer desembolso 40% mediante la presentación de estimaciones por el ejecutor, revisadas y aprobadas por el supervisor e inspector de la Municipalidad asignado al proyecto.

**Primer desembolso (30% del monto total del contrato):** por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 68/100. (L234,948.68)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta, **Segundo desembolso (30% del monto total del contrato):** por la cantidad de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 68/100. (L234,948.68)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta y **Tercer y último desembolso (40% del monto total del contrato):** por la cantidad de **TRECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 91/100. (L313,264.8)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta. Este último desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución total de la obra parte del **Contratista**, revisados y autorizados por **EL SUPERVISOR** aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

**EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los cien (100) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS: EL CONTRATISTA** estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON 82/100 (L 2,819.38)** según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

**CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, después de la adjudicación del proyecto queda obligado a constituir antes de dar inicio la ejecución de la obra, la siguiente **Garantía de Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L117,474.34 (CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 34/100)** con vigencia de 100 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, **Garantía de Calidad de la Obra** por la cantidad de L.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**39,158.11 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 11/100)** con vigencia de 6 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final de la obra.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL: EL**

**CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL: EL**

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **EL CONTRATANTE** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los peatones las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con EL CONTRATANTE, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de EL CONTRATISTA.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



## Municipalidad de Esparta Departamento de Atlántida

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** **EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE. -** EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. Proteger plantas o árboles que estén cerca de la zona de construcción.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



3. Solicitar la autorización al supervisor para la eliminación o corte de árboles en el área de construcción.

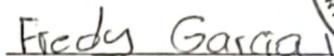
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL O DESARROLLO COMUNITARIO debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 11 días del mes de marzo del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal



  
Fredy Alexander García Vázquez  
Contratista



*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CONTRATO DE TRABAJO POR LA CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO (6X8 METROS) PARA PREBÁSICA Y CONSTRUCCIÓN DE MODULO SANITARIO TIPO DE 3 UNIDADES (INCLUYE FOSA SÉPTICA Y POZO DE ABSORCIÓN) EN EL CEPB CEIBITA WAY DE LA COMUNIDAD DE CEIBITA WAY, MUNICIPIO DE ESPARTA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA. PROYECTO FINANCIADO POR EL PROGRAMA NACIONAL DE INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION.**

Nosotros **Edgardo Ramírez Romero** con número de identidad **0103-1979-00689** con domicilio y residencia en la Comunidad de Esparta, Municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para celebrar este contrato y quien de aquí en adelante se denominara Municipalidad y el Señor: **Sergio Javier Velásquez García** Gerente Propietario de la Empresa **Servicios de Construcción Velásquez** con número de Identidad **0103-1977-0005**, con domicilio y residencia en La Colmena, Esparta, Departamento de Atlántida, en su condición de Contratista hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan su significado será: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Contrato, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.

**CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.

**EL SUPERVISOR** es la persona natural o jurídica debidamente calificada, contratado por la Municipalidad (Departamento de desarrollo comunitario municipal o UTM) para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



ejecute de acuerdo con lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido.

**EL PROYECTO:** es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, Según Presupuesto Formulado y que fue aprobado por la Corporación Municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:**

El presente contrato tiene por objeto realizar la **Construcción de aula tipo (6X8 metros) para prebásica y construcción de modulo sanitario tipo de 3 unidades (incluye fosa séptica y pozo de absorción en El CEPB Ceibita Way de la comunidad de Ceibita Way, municipio de Esparta, departamento de Atlántida,** de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Adendum Suplementarios Anexos al Contrato.

**CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** por las actividades objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes:

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS**

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE EN LEMPIRAS
	<b>AULA DE (6.00X8.00) M</b>			
	<b>A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			
1	TRAZADO Y MARCADO	54.56	L50.00	L2,728.00
2	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	240.00	L14.50	L3,480.00
	<b>TOTAL, DE A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			<b>L6,208.00</b>
	<b>B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			
3	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	17.62	L600.00	L10,572.00
4	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	20.42	L1,000.00	L20,420.00
	<b>TOTAL, DE B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			<b>L30,992.00</b>
	<b>C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			
5	CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA (0.70X0.50) M EN CORREDOR, (0.30X0.20) M EN ACERA, (0.40X0.50)M.	3.58	L2,600.00	L9,308.00
6	DADO DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.30 X 0.50 X 0.50 M, 4 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 M	3.00	L680.00	L2,040.00
7	DADO DE CONCRETO 50X50X50, 4 N° 3, N°2 @20 CM	3.00	L920.00	L2,760.00
8	SOLERA 15X15 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	20.00	L520.00	L10,400.00
9	COLUMNA 20 X 20, 4N°3, N°2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	29.25	L800.00	L23,400.00
10	CASTILLO DE 0.15X0.15M, 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	12.35	L915.00	L11,300.25

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



11	BORDILLO DE 0.10 X 0.10M DE CONCRETO 1:2:4 SIMPLE; INCLUYE ENCOFRADO Y FUNDIDO	11.52	L310.00	L3,571.20
12	SOLERA 15X15 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	12.00	L520.00	L6,240.00
13	SOLERA 20X25, 4#3 Y #2 @ 20 CONCRETO 1:2:2	21.68	L820.00	L17,777.60
14	SOLERA VOLADIZO DE CONCRETO 1:2:2 DE B=0.20 X H=0.25 M, 2 VARILLAS #5 Y 2 #3, #2 @ 0.20 M; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	2.28	L870.00	L1,983.60
15	BATIENTE DE CONCRETO 10X15CM, 2#3, #2@20CM, CONC 1:2:4	4.25	L415.00	L1,763.75
16	BATIENTE CON PESTAÑA BAJO VENTANAS (B-1) (10X15) CMS CON 2#3 CON ALACRANES #2 @ 20 CMS	5.60	L330.00	L1,848.00
17	CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.17 X 0.15 M, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 M; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	1.20	L470.00	L564.00
18	FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO E= 5 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES	65.00	L550.00	L35,750.00
19	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	24.31	L700.00	L17,017.00
	<b>TOTAL, DE C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			<b>L145,723.40</b>
	<b>D- MAMPOSTERÍA</b>			
20	PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"X8"X16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	46.69	L860.00	L40,153.40
21	ENTABICADO DE BLOQUE 15 CMS (INC. REPE. /PULIDO)	12.00	L355.00	L4,260.00
	<b>TOTAL, DE D- MAMPOSTERÍA</b>			<b>L44,413.40</b>
	<b>E- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES</b>			
22	REPELLO Y PULIDO DE PAREDES E=2 CM MORTERO DE 1:4	93.38	L290.00	L27,080.20
23	REPELLO DE ELEMENTOS L = 0.25 MTS MORTERO 1:4 E= 2CMS, TALLADO 1:1 E= 0.25 CMS	48.20	L152.00	L7,326.40
24	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.20M, MORTERO 1:4 E=2.00CMS, TALLADO 1:1 E=0.25 CMS.	75.60	L182.00	L13,759.20
25	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.15M, MORTERO 1:4 E=2.00 CMS, TALLADO 1:1 E=0.25CMS.	83.69	L138.00	L11,549.22
26	REPELLO DE ELEMENTOS H = 0.17 MTS MORTERO 1:4 E= 2CMS, TALLADO 1:1 E= 0.25 CMS	2.40	L140.00	L336.00
27	REPELLO DE ELEMENTOS DE L=0.10M, MORTERO 1:4 E=2.00 CMS, TALLADO 1:1 E=0.25CMS.	19.70	L135.00	L2,659.50
	<b>TOTAL, DE E- REPELLOS Y REVOQUESE- REPELLOS Y REVOQUES</b>			<b>L62,710.52</b>
	<b>F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS</b>			
28	VIGA METÁLICA TIPO TIJERA DE TUBO ESTRUCTURAL DE 4" X 4", LONGITUD= 11.50M CON ANTICORROSIVO A DOS MANOS	1.00	L10,850.00	L10,850.00
29	TECHO DE CANALETA DE 2X4" CON CUBIERTA DE LAMINA DE ALUZINC CALIBRE 26 COLOR ROJO, INCLUYE: ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	82.05	L835.00	L68,511.75
30	CAPOTE PARA ALUZINC COLOR ROJO	6.72	L150.00	L1,008.00
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLANTE TÉRMICO DE ESPUMA DE POLIETILENO E=3 MM	48.00	L350.00	L16,800.00

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



32	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC	47.27	L620.00	L29,307.40
	<b>TOTAL, DE F- CUBIERTAS Y CIELOS FALSOS</b>			<b>L126,477.15</b>
	<b>G- PISOS Y CERÁMICAS</b>			
33	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30X30) CMS. COLOR GRIS PERLA PARA INTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	45.92	L790.00	L36,276.80
34	MOLDURA PARA PISO TERRAZO ORIGINAL DE 7 X 30 CM COLOR GRIS PERLA, INCLUYE FRAGUADO	18.10	L210.00	L3,801.00
35	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30X30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	15.46	L790.00	L12,213.40
36	MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30X7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	4.40	L150.00	L660.00
	<b>TOTAL, DE G- PISOS Y CERÁMICAS</b>			<b>L52,951.20</b>
	<b>H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>			
37	CIRCUITO DE ILUMINACIÓN HASTA 15 AMPERIOS, 2#14 THHN COLOR NEGRO, TUBO EMT 1/2"	39.14	L108.00	L4,227.12
38	CIRCUITO DE FUERZA DE HASTA 20 AMP., 2#12THHN COLOR NEGRO Y BLANCO, Y 1#14 THHN COLOR VERDE, TUBERIA EMT	19.95	L220.00	L4,389.00
39	INTERRUPTOR SENCILLO	1.00	L550.00	L550.00
40	TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO	4.00	L320.00	L1,280.00
41	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÁMPARA FLUORESCENTE 2 X 40 WATTS	6.00	L1,500.00	L9,000.00
42	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTOR DOBLE/BASE DE ALUMINIO DE 100 WATTS	1.00	L2,800.00	L2,800.00
43	CENTRO DE CARGA 6 ESPACIOS	1.00	L3,500.00	L3,500.00
44	MUFA DE 2"	1.00	L1,400.00	L1,400.00
45	ATERRIJAZE DEL CENTRO DE CARGA CON VARILLA DE COBRE	1.00	L600.00	L600.00
	<b>TOTAL, DE H- INSTALACIONES ELÉCTRICAS</b>			<b>L27,746.12</b>
	<b>I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			
46	CANAL DE AGUA LLUVIAS PVC	13.44	L520.00	L6,988.80
47	BAJANTE P/AGUAS LLUVIAS P.V.C 3"	18.02	L420.00	L7,568.40
	<b>TOTAL, DE I. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			<b>L14,557.20</b>
	<b>J. PUERTAS Y VENTANAS</b>			
48	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE LAMINA TROQUELADA DE 1.20X2.10 M, INCLUYE PASADOR, LLAMADORES, BISAGRAS, PINTURA DE ACEITE, TUBO ESTRUCTURAL, ÁNGULOS DE HIERRO, PLATINA.	1.00	L7,500.00	L7,500.00
49	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO FIJO	2.28	L2,150.00	L4,902.00
50	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTANA DE MARCO DE ALUMINIO Y CELOSÍAS DE VIDRIO TRANSPARENTE, INCLUYE TELA METÁLICA.	12.92	L1,800.00	L23,256.00
51	BALCONES TIPO 1, DE ANGULO 1X1X3/16", VARILLA LISA DE 1/2" Y PLATINA DE 1"X3/16"	15.20	L1,400.00	L21,280.00
	<b>TOTAL, DE J. PUERTAS Y VENTANAS</b>			<b>L56,938.00</b>
	<b>K. PINTURA</b>			
52	PINTURA DE ACEITE APLICADA A DOS MANOS MINIMO	128.72	L130.00	L16,733.60

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



	<b>TOTAL, DE K. PINTURA</b>			<b>L16,733.60</b>
	<b>MOBILIARIO</b>			
53	PIZARRÓN DE FORMICA 1.32MTS X 2.44 MTS, MARCO DE ALUMINIO DE 2" COLOR NATURAL, CON BASE Y REFUERZO DE FIBRAN EN AMBAS DIRECCIONES. CON CUATRO ARGOLLAS DE	2.00	L4,800.00	L9,600.00
	<b>TOTAL, DE MOBILIARIO</b>			<b>L9,600.00</b>
	<b>L. OBRAS FINALES</b>			
54	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	61.12	L15.00	L916.80
55	LIMPIEZA FINAL DE EXTERIORES	39.77	L15.00	L596.55
56	ACARREO DE MATERIAL (VOLQUETA)	15.00	L340.00	L5,100.00
57	PLACA Y ROTULO DE INFORMACION	1.00	L11,000.00	L11,000.00
	<b>TOTAL, DE L. OBRAS FINALES</b>			<b>L17,613.35</b>
	<b>TOTAL, DE AULA DE (6.00X8.00) M</b>			<b>L612,663.94</b>
	<b>FOSA SÉPTICA TIPO II (2.70X1.40)</b>			
	<b>A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			
58	LIMPIEZA GENERAL DEL TERRENO	0.15	L14.50	L2.18
59	TRAZADO Y MARCADO	7.42	L50.00	L371.00
	<b>TOTAL, DE A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			<b>L373.18</b>
	<b>B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			
60	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	7.18	L600.00	L4,308.00
61	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	0.26	L1,000.00	L260.00
	<b>TOTAL, DE B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			<b>L4,568.00</b>
	<b>C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			
62	LOSA DE CONCRETO E=10 CMS, Nº 3 A/C 30 CM A/S	3.78	L900.00	L3,402.00
63	COLUMNA 20 X 20, 4Nº3, Nº2 @ 0.20, CONC. 1:2:2	6.64	L800.00	L5,312.00
64	" SOLERA 15X20, 4#3, #2@20 CONCRETO 1:2:2"	7.40	L530.00	L3,922.00
65	SOLERA 20X20 4#3 Y #2 @ 20 CM. CONCRETO 1:2:2	7.40	L570.00	L4,218.00
66	LOSA DE CONCRETO E=10 CMS, Nº 3 A/C 20 CM A/S	3.78	L1,000.00	L3,780.00
	<b>TOTAL, DE C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			<b>L20,634.00</b>
	<b>D- MAMPOSTERÍA</b>			
67	PARED DE BLOQUE DE 20 RELLENO REF. H=1#3 @40	8.26	L1,520.00	L12,555.20
	<b>TOTAL, DE D- MAMPOSTERÍA</b>			<b>L12,555.20</b>
	<b>E- REPELLOS Y REVOQUES</b>			
68	REVESTIMIENTO DE MORTERO 1:2 E= 2 CMS, CON CHAFLÁN 1:3	13.26	L220.00	L2,917.20
	<b>TOTAL, DE E- REPELLOS Y REVOQUES</b>			<b>L2,917.20</b>
	<b>F. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			
69	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA HG DE 2" PARA VENTILACIÓN	0.33	L790.00	L260.70
70	"TEE" DE 4" DE PVC PARA DRENAJE	1.00	L180.00	L180.00
71	CAJA DE REGISTRO DE 0.65M X0.65M X0.90M	2.00	L3,800.00	L7,600.00
72	TAPADERA PRINCIPAL DE CONCRETO 1:2:2 DE (60X60) CMS, VARILLA #2@ 10 CMS.A/S.	1.00	L850.00	L850.00
	<b>TOTAL, DE F. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			<b>L8,890.70</b>
	<b>G- OBRAS ADICIONALES</b>			
73	LIMPIEZA FINAL DE AREAS EXTERIORES	9.33	L15.00	L140.01
	<b>TOTAL, DE G- OBRAS ADICIONALES</b>			<b>L140.01</b>

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



	<b>TOTAL, DE FOSA SÉPTICA TIPO II (2.70X1.40)</b>			<b>L50,078.29</b>
	<b>MODULO SANITARIO 2.60 X 4.79</b>			
	<b>A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			
74	CHAPEO Y LIMPIEZA, PARA EDIFICIOS (INCLUYE ACARREO HASTA 20 MTS)	37.80	L8.00	L302.40
75	TRAZADO Y MARCADO	24.98	L50.00	L1,249.00
	<b>TOTAL, DE A- ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>			<b>L1,551.40</b>
	<b>B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			
76	EXCAVACION MATERIAL TIPO I (MATERIAL COMUN)	5.08	L350.00	L1,778.00
77	RELLENO COMPACTO CON MATERIAL DEL SITIO	1.45	L250.00	L362.50
	<b>TOTAL, DE B-EXCAVACIÓN Y RELLENOS</b>			<b>L2,140.50</b>
	<b>C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			
78	CIMENTACION MAMPOSTERIA CON 5 CM. DE CAMA ARENA	3.96	L2,600.00	L10,296.00
79	SOLERA 15X15 4#3 Y #2 @ 15 CM CONCRETO 1:2:2	7.99	L400.00	L3,196.00
80	CASTILLO DE 0.15X0.15M, 4#3, #2@20CM, CONC 1:2:2	13.73	L915.00	L12,562.95
81	COLUMNA DE CONCRETO (C-1) 1:2:2 DE (0.15 X 0.28) M, 4 VARILLAS #3, #2 @ 0.15 M; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	7.59	L910.00	L6,906.90
82	SOLERA 10X15 2#3, #2@15 CONCRETO 1:2:2	8.32	L350.00	L2,912.00
83	VIGA TENSORA (VT-1) 20X20 CMS, DE CONCRETO 1:2:2, REFORZADO CON 4#3 Y ANILLOS #3 @ 20 CMS.	2.50	L680.00	L1,700.00
84	CARGADOR DE CONCRETO 1:2:2 DE 0.15 X 0.15 M, 3 VARILLAS #3, #2 @ 0.20 M; INCLUYE ARMADO, ENCOFRADO Y FUNDIDO	4.89	L420.00	L2,053.80
85	CARGADOR (10X12) DE CONCRETO 1:2:2 REFORZADO CON 2 #3 Y ANILLOS #2@0.20M	2.25	L380.00	L855.00
86	FIRME DE CONCRETO 1:2:3 REFORZADO E= 10 CMS, #2@25 CMS EN AMBAS DIRECCIONES	11.86	L850.00	L10,081.00
87	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 10 CM. PARA ACERA	3.40	L700.00	L2,380.00
88	PEDESTAL DE CONCRETO 1:2:2 DE (15X15X55) CMS, CON TUBO HG DE 2"	4.00	L1,500.00	L6,000.00
89	BORDILLO DE CONCRETO DE 10X8 CM.	6.52	L180.00	L1,173.60
90	COLUMNA DE TUBO REDONDO DE HG DE 2" INCLUYE PLACA DE 6"X6"X1/8" H=3.00 M	4.00	L1,400.00	L5,600.00
	<b>TOTAL, DE C- CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURAS</b>			<b>L65,717.25</b>
	<b>D- MAMPOSTERÍA</b>			
91	PARED REFORZADA DE BLOQUE SIMPLE DE 6"X8"X16" 1 #3@0.60M HORIZONTALMENTE, MORTERO 1:5	19.47	L850.00	L16,549.50
	<b>TOTAL, DE D- MAMPOSTERÍA</b>			<b>L16,549.50</b>
	<b>E- REPELLOS Y REVOQUES</b>			
92	REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 E= 2 CMS REPELLO DE PAREDES MORTERO 1:4 E= 2 CMS	44.09	L250.00	L11,022.50
93	TALLADO DE ELEMENTOS DE L=0.15 M	27.03	L140.00	L3,784.20
	<b>TOTAL, DE E- REPELLOS Y REVOQUES</b>			<b>L14,806.70</b>
	<b>F- CUBIERTAS</b>			
94	TECHO DE CAÑAleta DE 6 PULG. CON LÁMINA DE ALUZINC TROQUELADA CALIBRE 26 LEGITIMA COLOR ROJO, INCLUYE ARRIOSTRAMIENTO, ANTICORROSIVO A DOS MANOS	17.46	L1,100.00	L19,206.00

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207139 Email - muniesparta2017@gmail.com



95	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO FALSO DE PVC	3.35	L620.00	L2,077.00
	<b>TOTAL, DE F- CUBIERTAS</b>			<b>L21,283.00</b>
	<b>G-PISOS Y CERAMICAS</b>			
96	CERAMICA EN PARED COLOR BLANCO DE 20X30 CMS, H=1.50 MTS	12.17	L900.00	L10,953.00
97	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30X30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	3.64	L790.00	L2,875.60
98	MOLDURA DE PISO TERRAZO ORIGINAL EN EXTERIOR COLOR ROJO DE (30X7) CMS, INCLUYE FRAGUADO	2.66	L150.00	L399.00
99	PISO DE LADRILLO TERRAZO ORIGINAL DE (30X30) CMS. COLOR ROJO EN EXTERIORES, INCLUYE FRAGUADO.	8.56	L790.00	L6,762.40
	<b>TOTAL, DE G-PISOS Y CERAMICAS</b>			<b>L20,990.00</b>
	<b>G-INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			
100	CIRCUITO DE ILUMINACIÓN HASTA 15 AMPERIOS, 2#14 THHN COLOR NEGRO, DUCTO PVC CONDUIT DE 1/2" TIPO PESADO (CEDULA 40)	20.00	L108.00	L2,160.00
101	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR SENCILLO BAJO REPELLO	4.00	L500.00	L2,000.00
102	SUMINISTRO E INSTALACION DE FOCO AHORRATIVO	3.00	L350.00	L1,050.00
103	SUM. E INST. LUMINARIA LED 1X32W	2.00	L490.00	L980.00
	<b>TOTAL, DE G-INSTALACIONES ELECTRICAS</b>			<b>L6,190.00</b>
	<b>H. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			
104	TRAZADO Y MARCADO	20.50	L50.00	L1,025.00
105	EXCAVACION MATERIAL TIPO II (SEMI-DURO)	8.87	L600.00	L5,322.00
106	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	3.77	L100.00	L377.00
107	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 4" RD-41	20.00	L310.00	L6,200.00
108	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 1/2" RD-26	39.00	L60.00	L2,340.00
109	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC DE 2" RD-41	5.07	L150.00	L760.50
110	CAJA DE REGISTRO DE 0.65M X0.65M X0.90M	1.00	L3,800.00	L3,800.00
111	CAJA DE VALVULA Y MEDIDOR DE 40 X 30 X 40 CMS. (INCLUYE VALVULA DE PASO)	1.00	L2,900.00	L2,900.00
112	LAVAMANOS DE CONCRETO DE 1.70 X0.60 MTS	1.00	L10,800.00	L10,800.00
113	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INODORO INCLUYE ACCESORIOS	3.00	L8,400.00	L25,200.00
	<b>TOTAL, DE H. INSTALACIONES HIDROSANITARIAS</b>			<b>L58,724.50</b>
	<b>I. PUERTAS Y VENTANAS</b>			
114	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE 0.70X2.10 M DE LÁMINA METÁLICA DE 1/16", INCLUYE PASADOR Y SUJETADOR DE ACERO INOXIDABLE, MARCO DE TUBO INDUSTRIAL DE 1"X1" Y ANTICORROSIVO BLANCO.	3.00	L6,800.00	L20,400.00
115	VENTANA DE REJILLA METALICA 0.88X0.30 MTS.	0.264	L1,350.00	L356.40
116	VENTANA DE REJILLA METALICA 0.75X0.30 MTS.	0.225	L1,350.00	L303.75
	<b>TOTAL, DE I. PUERTAS Y VENTANAS</b>			<b>L21,060.15</b>

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta**  
**Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



	<b>J. PINTURA</b>			
117	PINTURA DE BASE DE AGUA A DOS MANOS	48.14	L130.00	L6,258.20
	<b>TOTAL, DE J. PINTURA</b>			<b>L6,258.20</b>
	<b>K. POZO DE ABSORCION</b>			
118	POZO DE ABSORCIÓN 4.5X»1.9 MTS. NO INC. EXCAV. Y ACARREO	1.00	L27,500.00	L27,500.00
119	EXCAVACION PARA POZO DE ABSORCION	11.36	L500.00	L5,680.00
	<b>TOTAL, DE K. POZO DE ABSORCION</b>			<b>L33,180.00</b>
	<b>L. OBRAS FINALES</b>			
120	SUMINISTRO E INSTALACION DE PORTAPAPEL	3.00	L300.00	L900.00
121	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO	1.00	L1,200.00	L1,200.00
122	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE JABONERAS Y TOALLERO	2.00	L800.00	L1,600.00
123	LIMPIEZA FINAL DE ÁREAS INTERIORES	3.30	L15.00	L49.50
124	ACARREO DE MATERIAL (VOLQUETA)	12.36	L340.00	L4,202.40
	<b>TOTAL, DE L. OBRAS FINALES</b>			<b>L7,951.90</b>
	<b>TOTAL, DE MODULO SANITARIO 2.60 X 4.79</b>			<b>L276,403.10</b>
	<b>TOTAL, DE PROYECTO</b>			<b>L939,145.33</b>

**CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del contrato es por la cantidad de **NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 33/100 (L 939,145.33)**. El pago será Financiado con fondos transferidos por el gobierno central a la municipalidad de Esparta a través del programa nacional de intervención de infraestructura escolar ejecutado por la secretaria de Educación supervisado por la DIGECEBI.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:**

**LA MUNICIPALIDAD**, efectuara tres desembolsos al contratista de acuerdo con el avance del proyecto; estos desembolsos se harán el primer desembolso 30%, segundo Desembolso 30% y tercer desembolso 40% mediante la presentación de estimaciones por el ejecutor, revisadas y aprobadas por el supervisor e inspector de la Municipalidad asignado al proyecto.

**Primer desembolso (30% del monto total del contrato):** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100. (L281,743.60)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta, **Segundo desembolso (30% del monto total del contrato):** por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100. (L281,743.60)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



y Tercer y último desembolso (40% del monto total del contrato): por la cantidad de **TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 13/100. (L375,658.13)** con moneda oficial de la República de Honduras, con cheque de Tesorería Municipal de Esparta. Este último desembolso se hará mediante la presentación del acta de finalización de la obra y el informe de ejecución total de la obra parte del **Contratista**, revisados y autorizados por EL SUPERVISOR aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

**CLAUSULA SEXTA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA:**

EL CONTRATISTA está en la obligación de Cancelar al Servicio de Administración de Rentas (SAR), el Impuesto sobre la Renta. Dicho Impuesto será pagado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR), Conforme a La Constancia Presentada Por EL CONTRATISTA Que Respaldan Los Pagos A Cuenta; EL IMPUESTO MUNICIPAL SE HARA EN BASE A LA TABLA, que se proporciona de La Ley De Municipalidades y en el plan de arbitrios vigentes.

**CLAUSULA SEPTIMA: ORDEN DE INICIO:**

Se considerará como tal, tres días después de la firma del contrato y de la recepción por parte de EL CONTRATISTA.

**CLAUSULA OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:**

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades objeto de este Contrato dentro de los ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

**CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la las actividades dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y La Municipalidad, hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este deberá pagar una multa del **0.36% del monto del contrato**, que corresponde a la cantidad de **TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS**

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



CON 92/100 (L 3,380.92) según lo establece el Artículo 113 de las disposiciones generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente para el año 2024, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.

#### **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA, después de la adjudicación del proyecto queda obligado a constituir antes de dar inicio la ejecución de la obra, la siguiente **Garantía de Cumplimiento de contrato** por la cantidad de **L 140,871.80 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 80/100)** con vigencia de 120 días calendario a partir de la firma del contrato y por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, **Garantía de Calidad de la Obra** por la cantidad de **L. 46,957.27 (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 27/100)** con vigencia de 6 meses a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- La Garantía de Calidad de obra deberá presentarse a más tardar cinco (5) días hábiles después de efectuada la Recepción Final de la obra.

#### **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: FACULTADES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Exigir que EL CONTRATISTA emplee los procedimientos adecuados durante las actividades a realizar dentro de este proyecto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA:**

Durante el desarrollo de las actividades y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, el contratista será responsable de los defectos que en las actividades puedan advertirse y que tuvieren por causa acciones u omisiones que le fueren imputables.- Será también responsable de los daños o perjuicios que durante el período antes indicado, pudieran causarse a terceros con excepción de las expropiaciones u otros que según el contrato corresponden a EL CONTRATANTE.- EL CONTRATISTA deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomará las medidas necesarias para mantener en sus campamentos y en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, según las disposiciones sobre la materia.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA : RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de las actividades.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de las actividades.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de las actividades y la colindancias de estas.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** EL CONTRATISTA será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato; asimismo EL CONTRATISTA, cubrirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por EL CONTRATANTE y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Adendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar la

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERSONAL** a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución de las actividades. - **EL CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de dos (2) días calendario.

**CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de las actividades, señales reflectoras permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito al realizar las actividades.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los peatones las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que el Supervisor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Las actividades se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.

*“Esparta con Valores y Desarrollo”*



**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo con **EL CONTRATANTE**, deberá ser resuelto por la Municipalidad de Esparta, previo estudio del caso y dictamen del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**.- Esta resolución tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa.- Contra la Resolución de la municipalidad quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las actividades objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación del material brindado hasta la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula referente a la ampliación de la garantía o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por lo ejecutado y los gastos en que haya incurrido razonablemente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN:** En apego a la Legislación Nacional vigente y aplicable, **EL CONTRATANTE**, deberá efectuar las retenciones a que legalmente esté obligado, como ser el 20% del monto de cada estimación para recuperar el anticipo (si se hubiere pactado) en la misma moneda en que fue suministrado; del pago final se deducirá cualquier saldo pendiente de recuperación del anticipo, según el artículo 105 de la Ley de

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



Contratación del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:** EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA.- Al recibir la mencionada comunicación, EL CONTRATISTA inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los pedidos de material, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.- En este caso EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, procederán a la liquidación final del contrato, de acuerdo a la información que proporcione el supervisor y el propio CONTRATISTA.-

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN NORMAL**

**DEL CONTRATO:** El contrato concluirá normalmente con el cumplimiento de las obligaciones recíprocas convenidas entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 126 de la Ley de Contratación del Estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** LA MUNICIPALIDAD podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, la cual comunicará por escrito a EL CONTRATISTA, cuando se suspendan las actividades por causas imputables a La Municipalidad, La Municipalidad pagará el material brindado, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y soportados y que se relacionen directamente con el contrato.

*"Esparta con Valores y Desarrollo"*



**Municipalidad de Esparta  
Departamento de Atlántida**

Tel. 2431-2120/2431-2121/96207339 Email -muniesparta2017@gmail.com



**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MEDIO AMBIENTE.** - EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.

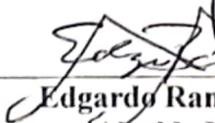
EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente:

1. EL CONTRATISTA jamás vaciará residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado.
2. Proteger plantas o árboles que estén cerca de la zona de construcción.
3. Solicitar la autorización al supervisor para la eliminación o corte de árboles en el área de construcción.

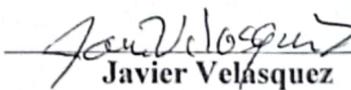
**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** - LA MUNICIPALIDAD supervisará las obras por medio de un SUPERVISOR DE LA UNIDAD TECNICA MUNICIPAL O DESARROLLO COMUNITARIO debidamente autorizado quien estará facultado para inspeccionar todo el trabajo, pudiendo hacer observaciones AL CONTRATISTA, rechazar el material o suspender los trabajos cuando éstos no se sujeten de acuerdo con las especificaciones y el contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN FIRMA:**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con toda y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cual, y para fines legales correspondientes firmamos el mismo en el municipio de Esparta, Departamento de Atlántida, a los 14 días del mes de marzo del año 2024.

  
Edgardo Ramírez Romero  
Alcalde Municipal



  
Javier Velásquez  
Servicios de construcción Velásquez



*"Esparta con Valores y Desarrollo"*